

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1.- NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*DECRETO 70/2021, de 23 de junio, por el que se dispone el cese y nombramiento del Presidente y los Vocales de la Comisión Jurídica de Extremadura. (2021040083)*

La Ley 19/2015, de 23 de diciembre, derogó la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo y creó la Comisión Jurídica de Extremadura.

Por su parte, el Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y de la Comisión Jurídica de Extremadura, en su redacción dada por el Decreto 3/2016, de 12 de enero, establece, en su artículo 49, que los vocales de dicho órgano serán nombrados mediante Decreto de Consejo de Gobierno, a propuesta de quien ostente la titularidad de la Consejería con las competencias de administración pública y que será por un plazo de cinco años, pudiendo ser reelegidos por una sola vez por el mismo periodo, sin que en ningún caso pueda superarse el límite de los 10 años.

En el artículo 50 del mismo texto se indica que el Presidente será nombrado por Decreto de Consejo de Gobierno, entre los Vocales, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, y que su mandato tendrá también una duración de cinco años, sin perjuicio de poder ser reelegido por otro periodo de 5 años.

Por Decreto 15/2016, de 1 de marzo, y Decreto 13/2016, de 23 de febrero, se procedió a los nombramientos, respectivamente, de la Presidenta y Vocales de la Comisión Jurídica de Extremadura, habiendo, por tanto, transcurrido el plazo de cinco años desde su elección.

Procede, en consecuencia, la renovación del órgano, que conlleva la designación de sus miembros, así como el cese de los anteriores que ya han expirado su mandato y que han continuado en sus funciones hasta la designación del nuevo órgano.

Actualmente la Ley 19/2015, de 23 de diciembre, ha sido derogada por la Ley 2/2021, de 21 de mayo, de defensa, asistencia jurídica y comparecencia en juicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Esta ley regula en su disposición adicional primera la Comisión Jurídica de Extremadura como un órgano colegiado consultivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se incardina orgánicamente en la Abogacía General y ejerce las funciones que le atribuye la citada ley con independencia de criterio jurídico.

La Comisión Jurídica de Extremadura, como órgano colegiado, estará compuesta por el Presidente, que tendrá voto de calidad, y cuatro Vocales, además del Secretario, que será un funcionario letrado de la Abogacía General, que tendrá voz, pero no voto.

El Presidente y los vocales serán nombrados mediante Decreto del Consejo de Gobierno garantizando la representación equilibrada entre mujeres y hombres.

Establece la citada ley que dicho nombramiento habrá de recaer entre funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública para cuyo acceso al cuerpo o especialidad se exigieran la licenciatura o grado en derecho, deberán llevar en servicio activo en dicho cuerpo o especialidad más de diez años, no haber desempeñado en los dos años anteriores cargo público representativo o de naturaleza eventual, y reúnan las condiciones, experiencia, cualificación y cualquier otro requisito de idoneidad que, en su caso, se determine reglamentariamente.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que en la disposición derogatoria de la citada Ley 2/2021, de 21 de mayo, se establece que el Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y de la Comisión Jurídica de Extremadura permanecerá en vigor en lo que no contradiga a la presente ley y hasta que se produzca el desarrollo reglamentario de la misma. En consecuencia, habrá que estar también a lo dispuesto en dicho reglamento, siempre que no contradiga a lo dispuesto en la ley, para determinar los requisitos que deben reunir los miembros de la Comisión Jurídica de Extremadura.

En el artículo 49 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, se indican expresamente los requisitos que deben cumplir los vocales de la Comisión Jurídica, siendo coincidente básicamente su regulación con la prevista actualmente en la ley, a excepción del requisito de no haber desempeñado en los años anteriores cargo público representativo o de naturaleza eventual, que ahora se fija para un periodo de dos años frente a los diez establecidos en la norma reglamentaria, en consonancia con lo entonces previsto en la legislación vigente (disposición adicional primera de la Ley 19/2015, de 23 de diciembre, por la que se deroga la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo de Extremadura por la que se crea la Comisión Jurídica de Extremadura). Y puesto que el reglamento se encuentra vigente en todo lo que no se oponga y la propia ley actual establece como requisito para el nombramiento "cualquier otro requisito de idoneidad que, en su caso, se determine reglamentariamente", debemos entender como exigible la prescripción establecida reglamentariamente de "siempre



que acrediten reunir las cualificaciones jurídicas y profesionales que garanticen un adecuado conocimiento en las materias sobre las que deberán conocer y especialmente en materia de contratación del sector público”.

Así, los vocales de la Comisión Jurídica de Extremadura deben reunir los siguientes requisitos:

- 1º. Ser funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública para cuyo acceso al cuerpo o especialidad se exigieran la licenciatura o grado en derecho, siempre que acrediten reunir las cualificaciones jurídicas y profesionales que garanticen un adecuado conocimiento en las materias sobre las que deberán conocer y especialmente en materia de contratación del sector público.
- 2º. Deberán llevar en servicio activo en dicho cuerpo o especialidad más de diez años.
- 3º. No haber desempeñado en los dos años anteriores cargo público representativo o de naturaleza eventual.

Además, en lo que respecta a la figura del Presidente, hay que tener en cuenta la regulación establecida en el artículo 50.1 del citado Reglamento, que añade a la acreditación de reunir “las cualificaciones jurídicas y profesionales que garanticen un adecuado conocimiento en las materias sobre las que deberán conocer y especialmente en materia de contratación del sector público” la exigencia de contar con un mínimo de experiencia de 5 años en tales materias.

Verificado el cumplimiento de los requisitos legales anteriormente señalados, el Presidente de la Junta de Extremadura y la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública han propuesto al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el nombramiento como Presidente y Vocales de la Comisión Jurídica de Extremadura de las siguientes personas:

- D. Javier de Manueles Muñoz, que ostentará el cargo de Presidente.
- M.<sup>a</sup> José Rubio Cortés.
- D. José Luis Martín Peyró.
- D.<sup>a</sup> Marina Godoy Barrero.
- D.<sup>a</sup> María Josefa Guerrero Hernández.

El presente decreto respeta la representación equilibrada entre mujeres y hombres en órganos colegiados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.



En virtud de lo anterior, a propuesta conjunta del Presidente de la Junta y de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación en Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 23 de junio de 2021,

DISPONGO:

***Artículo único. Cese y nombramiento del Presidente y los Vocales de la Comisión Jurídica de Extremadura.***

1. Por expiración del plazo de 5 años de nombramiento de los actuales miembros de la Comisión Jurídica de Extremadura, se procede, por mandato de la ley, al cese de las siguientes personas que ostentan el cargo de Presidenta y Vocales:

- D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Concepción Montero Gómez, Presidenta de la Comisión Jurídica de Extremadura.
- D. Pedro Escribano Fernández.
- D. José Luis Martín Peyró.
- D. Luis López Reyes.

Agradeciendo expresamente a todos ellos los servicios prestados.

2. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 2/2021, de 21 de mayo, de defensa, asistencia jurídica y comparecencia en juicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los artículos 49 y 50 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y de la Comisión Jurídica de Extremadura, y estando acreditadas las cualificaciones jurídicas y profesionales que garanticen un adecuado conocimiento en las materias sobre las que deberán conocer y especialmente en materia de contratación del sector público de cada uno de los miembros, y, para el caso del Presidente, que cuenta además con un mínimo de experiencia de cinco años en tales materias, y cumpliendo los demás requisitos exigidos en dichas normas, se nombran como Presidente y Vocales de la Comisión Jurídica de Extremadura, por un periodo de cinco años, a las siguientes personas:

- D. Javier de Manueles Muñoz, que ostentará el cargo de Presidente.
- D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José Rubio Cortés.
- D. José Luis Martín Peyró.



— D.<sup>a</sup> Marina Godoy Barrero.

— D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Josefa Guerrero Hernández.

***Disposición final primera. Efectos de los ceses y nombramientos.***

1. Los actuales miembros de la Comisión Jurídica de Extremadura, en funciones hasta la renovación del órgano, hecho que se produce mediante el presente decreto, cesarán en el desempeño de sus funciones con efectos de 30 de junio de 2021.
2. Los nombramientos previstos en el presente decreto surtirán efectos con fecha 1 de julio de 2021.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

Mérida, 23 de junio de 2021.

El Presidente de la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta Primera y Consejera de  
Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •

